

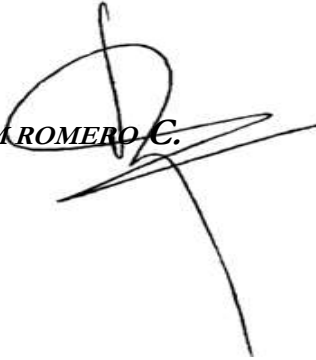
INFORME SECRETARIAL

28- de julio-2021.-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de junio dos
mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2018-0638

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso.-*

*En virtud a la solicitud que precede, Conforme a la providencia del 5 de septiembre de 2018, se decretó el embargo del 40% de las prestaciones como son las cesantías del demandado, luego de las deducciones de ley. Oficiese al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, comunicando que la medida continua vigente, y el porcentaje mencionado, para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.*

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6426c0ea6f62823f986da93d68d52315a8da72a8bc8efc48eaa99cb6a961083c

Documento generado en 28/07/2021 05:40:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>